

CONTRATO DE COMPRAVENTA

Proveedor: MARTIN ROMERO MURO y EVANGELINA FRIAS CASTRO

Objeto: "EL VENDEDOR" se obliga a transmitir la propiedad libre de todo gravamen y "EL COMPRADOR" se obliga a la compra bajo la modalidad "Ad Corpus" la superficie de 4,261.76 metros cuadrados que se constituyen sobre la fracción 10 de la parcela 97-Z1-P2/2 del Ejido El Cuatro.

Monto: \$7,208,767.04 IVA Incluido.

Vigencia: N/A.

Fecha de Suscripción: 13 de noviembre del 2023.

Punto de Acuerdo: PA/468/2021-2024 de fecha 18 de octubre de 2023.

Responsable de la Ejecución del Gasto: N/A.

| Entrega | Recibe | Fecha de Entrega |
|----------------------------|----------------------------|------------------|
| Dirección General Jurídica | Sindicatura | |
| Sindicatura | Dirección General Jurídica | |
| Dirección General Jurídica | Tesorería | |
| Tesorería | Dirección General Jurídica | |
| Dirección General Jurídica | Secretaría General | |
| Secretaría General | Dirección General Jurídica | |



| Entrega | Recibe | Fecha de Entrega |
|---------------------------------------|---------------------------------------|------------------|
| Dirección General Jurídica | Presidencia | |
| Presidencia | Dirección General Jurídica | |
| Dirección General Jurídica | Responsable de la Ejecución del Gasto | |
| Responsable de la Ejecución del Gasto | Dirección General Jurídica | |
| Dirección General Jurídica | El Proveedor | |
| Dirección General Jurídica | Transparencia | |
| | Fecha de Resguardo: | |
| | Cajón de Resguardo: | |

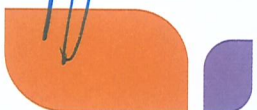
CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LOS C. MARTIN ROMERO MURO Y LA C. EVANGELINA FRIAS CASTRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL VENDEDOR", Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMPRADOR", REPRESENTADO EN ÉSTE ACTO POR LOS CC. ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL, A QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AMBAS MANIFIESTAN QUE SUJETAN SU VOLUNTAD DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS;

ANTECEDENTES:

I.-Dentro de las responsabilidades y facultades del Ayuntamiento está el planear, promover, construir y ejecutar acciones respecto de los servicios públicos básicos en los centros de población, así como su infraestructura y su equipamiento para administrarlos, además de vigilar que los mismos sigan funcionando de forma adecuada, tal como es el caso de las vialidades, obligación prevista en lo dispuesto por los artículos 115, fracción III, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79, fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 37, fracción V y 94, fracción VIII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 247, fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y 24, fracción XXV del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

II.-De conformidad al Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza Tlajomulco 2021-2024, en su eje estratégico número 2 (E2), Infraestructura y servicios públicos, mantiene como objetivo general el consolidar a Tlajomulco como un municipio con infraestructura pública de calidad en todos sus rubros, así como servicios públicos con mayor cobertura, calidad y eficiencia; en este sentido en la temática (E2.1), infraestructura vial, establece como objetivos específicos para la implementación de mecanismos que permitan una movilidad adecuada en el Municipios, asimismo el Eje Estratégico 3, denominado "Ciudad Sustentable", se plantea construir en Tlajomulco un Municipio con orden, planeación y un enfoque más humano, mediante una línea de acción fundamental: "(E3.2) Planeación del desarrollo urbano", en la cual se tiene como

Evangelina Frias Castro.



objetivo dotar a los habitantes de espacios funcionales para el desarrollo de sus actividades cotidianas y la apropiación del espacio público; lo anterior en armonía y alineación con la agenda 2030, a través de los Objetivos de Desarrollo Sustentables (ODS), específicamente en su número 11 "Ciudades y Comunidades Sostenibles", en su meta 11.1; materializando lo anterior con la realización de obras públicas de infraestructura vial y cuya planeación y regulación, debe cumplir con las disposiciones impuestas en la legislación aplicable.

III.- Además de ser un servicio público a cargo del Ayuntamiento, las vialidades son de vital importancia en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, ya que ofrecen comunicación entre sus habitantes, mejorando la economía, los tiempos de traslado y la calidad de vida, en este caso en particular, en la Zona Valle de Tlajomulco de Zúñiga.

IV.- Ahora bien, los ciudadanos MARTÍN ROMERO MURO Y EVANGELINA FRIAS CASTRO son propietarios de la fracción 10 de la parcela 97-Z1-P2/2 del Ejido El Cuatro, ubicado en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con una superficie total de 4,937.08 metros cuadrados, el cual tiene asignada la cuenta predial 93-R-22134, con las siguientes medidas y linderos:

Al Norte: en 248.60 doscientos cuarenta y ocho metros y ocho centímetros lineales con parcela 81 ochenta y uno.

Al Sur: en 256.64 doscientos cincuenta y seis metros, cincuenta y cuatro centímetros lineales con fracción 1, 3 tres y cuatro.

Al Este: en 20.77 veinte metros, setenta y siete centímetros lineales con Ejido Santa Cruz del Valle.

Al Oeste: en 19.87 diecinueve metros ochenta y siete centímetros cuadrados con parcela 91 noventa y uno.

La propiedad la acredita con escritura pública número 5511 cinco mil quinientos once, Tomo XV, Libro 4, de fecha 27 del mes de septiembre del año 2023 dos mil veintitrés, pasado ante la fe del Notario Público Número 11 de Zapopan, Jalisco, con folio de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio: 1237740.

Además, se acompaña el Certificado de Existencia o Inexistencia de Gravámenes Antecedente Registral, emitido por el Director de Certificaciones y Gravámenes del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, con número de folio 2571992

Evangelina Frias Castro,

correspondiente al referido y descrito inmueble y que forman parte íntegra del presente contrato como (ANEXO 1).

V.- Ahora bien, efecto de que "EL MUNICIPIO" se encuentre en condiciones de realizar o que se realicen las obras de construcción de infraestructura vial, ya sea por su cuenta o por terceros, surge la necesidad e interés de adquirir una superficie del inmueble que se describe en el antecedente IV del presente instrumento.

VI.- Luego, el Ing. Gustavo Ramos Alcantar, Director General de Obras Públicas, mediante oficio TZ-DGOP-075/2023, de fecha 01 de Septiembre del año 2023 informa al Mtro. Osbaldo Miguel Carrón Pérez, Síndico Municipal, que existe interés en el terreno ubicado en la parcela 97-Z1-P2/2, ya que resulta necesaria para llevar a cabo la conectividad vial en la zona mediante obra pública de infraestructura vial, para lo cual adjuntó levantamiento topográfico que establece una superficie necesaria de 4,261.76 metros cuadrados que se constituyen en la fracción 10 de la parcela antes referida. Dicho levantamiento forma parte íntegra del presente contrato y se identifica como (ANEXO 2).

VII.- Posteriormente, mediante oficio DGF/382/2023, de fecha 13 de octubre del año 2023, la Licenciada Elizabeth Rodríguez Rubio, Directora General de Finanzas, manifestó que la adquisición de la superficie descrita en el punto que antecede, resulta financieramente viable para llevarse a cabo siempre y cuando cuente con suficiencia presupuestal.

VIII.- En este orden de ideas, mediante punto de acuerdo PA/468/2021-2024, aprobado en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 18 de octubre del año 2023, fue aprobado y autorizada la adquisición de una superficie de 4,261.76 metros cuadrados de la fracción 10 de la parcela 97-Z1-P2/2 del Ejido El Cuatro, con cuenta catastral: 93-R-22134, de acuerdo al levantamiento topográfico elaborado por la Dirección General de Obras Públicas, propiedad del C. Martín Romero Muro y la C. Evangelina Frías Castro, la cual corresponde a una parte de la Calle Javier Mina y que resulta indispensable para brindar conectividad a la Zona Valle de Tlajomulco. (ANEXO 2).

IX.- Por tal razón, y para los fines señalados se instruyó a la Dirección General Jurídica para que en uso de sus facultades lleve a cabo los actos inherentes a la

Evangelina Frías Castro



correcta ejecución y cumplimiento del punto de acuerdo antes referido, quien colabora en la elaboración del presente instrumento jurídico. Asimismo para que el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se encuentre en condiciones jurídicas y administrativas de adquirir la superficie materia de este instrumento, es necesario que se cumplan con las disposiciones establecidas en el artículo 90 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y con los artículos 61 y 62 del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, supuesto que se configura, pues no se excede el valor asignado en el avalúo comercial y el área a afectar será destinada a un proyecto enfocado a prestar un servicio público municipal. Se adjunta al presente el avalúo comercial, el cual forma parte íntegra del presente contrato y que se identifica como (ANEXO 3).

DECLARACIONES:

I.- Declara "EL VENDEDOR":

- A. Ser personas físicas, de nacionalidad mexicana, mayores de edad, con capacidad jurídica para ser sujetos de derechos y obligaciones y por ende asumir los compromisos en los términos del presente acto jurídico, quienes a la firma del presente instrumento se identifican mediante credencial para votar con fotografía número: 227531482, por lo que respecta al C. MARTIN ROMERO MURO y mediante credencial para votar con fotografía número: 22755345804, por lo que respecta la C. Evangelina Frías Castro, ambas identificaciones expedidas por el Instituto Nacional Electoral.
- B. Que para los efectos del presente acuerdo de voluntades señalan como su domicilio el ubicado en Avenida Tabachines número 3654, colonia Loma Bonita Ejidal, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.
- C. Son legítimos propietarios de una superficie de 4,261.76 metros cuadrados que se constituyen sobre la fracción 10 de la parcela 97-Z1-P2/2 del Ejido El Cuatro, con cuenta catastral: 93-R-22134, de acuerdo al levantamiento topográfico elaborado por la Dirección General de Obras Públicas, debidamente acreditada mediante escritura pública número 5511 cinco mil quinientos once, Tomo XV, Libro 4, de fecha 27 del mes de septiembre del año 2023 dos mil veintitrés, pasado ante la fe del Notario Público Número

Evangelina Frías Castro

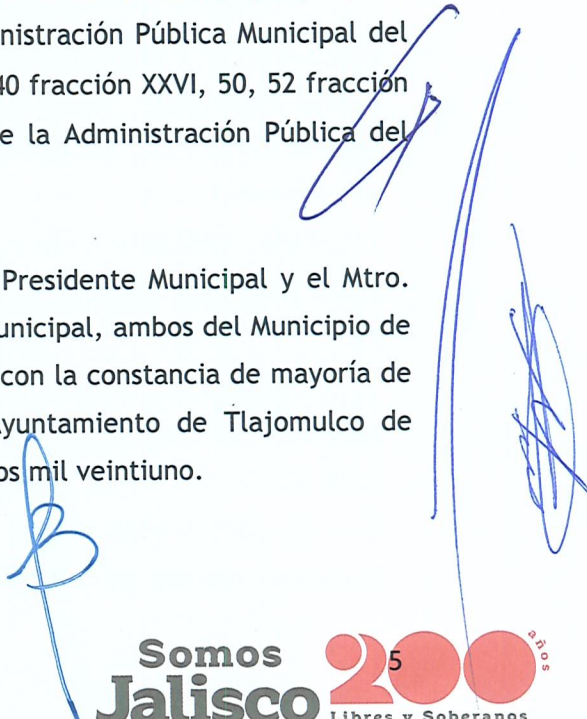
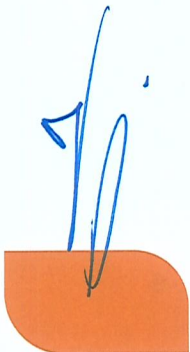
11 de Zapopan, Jalisco, con folio de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio: 1237740, (ANEXO 1).

- D. Que la propiedad legal se encuentra libre de todo gravamen, como se acredita con el Certificado de Existencia o Inexistencia de Gravámenes Antecedente Registral, emitido por el Director de Certificaciones y Gravámenes del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, con número de folio 2571992, el cual corresponde a los datos de la escritura pública número 5511 cinco mil quinientos once, Tomo XV, Libro 4, de fecha 27 del mes de septiembre del año 2023 dos mil veintitrés, pasado ante la fe del Notario Público Número 11 de Zapopan, Jalisco, (ANEXO 1).

II.- El "EL COMPRADOR" declara que:

- A. Es una entidad de carácter público, con patrimonio y personalidad jurídica propia, libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, lo anterior en los términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 73, 77, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones por lo que cuenta con la capacidad legal para celebrar el presente contrato y obligarse en los términos aquí pactados.
- B. Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, tal y como se desprende de los artículos 47 fracciones I, II y VI, 48, 52 fracción II, 61, 64 y 67 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por los artículos 40 fracción XXVI, 50, 52 fracción X, 61 fracción XIX y 83 fracción XLIV, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- C. Que el Ing. Salvador Zamora Zamora, en su carácter de Presidente Municipal y el Mtro. Miguel Osbaldo Carreón Pérez en su carácter de Síndico Municipal, ambos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, con fecha 13 trece de junio del año 2021 dos mil veintiuno.

Eurangelina Frias Castro



- D. Que el Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 primero de octubre del año 2021 dos mil veintiuno y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- E. Que la LCP. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 primero de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- F. Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en el Centro Administrativo Tlajomulco, el cual se ubica en la calle Higuera número 70 setenta, de la colonia Centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. C.P. 45640.
- G. No tiene conocimiento de circunstancia alguna, que afecte o pueda afectar la existencia, validez o eficacia del presente contrato.

De conformidad con lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan sujetar su voluntad a la forma y términos que se establecen en las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- "EL VENDEDOR" se obliga a transmitir la propiedad libre de todo gravamen y "EL COMPRADOR" se obliga a la comprar bajo la modalidad "Ad Corpus" la superficie de 4,261.76 metros cuadrados que se constituyen sobre la fracción 10 de la parcela 97-Z1-P2/2 del Ejido El Cuatro, con cuenta catastral: 93-R-22134, de acuerdo al levantamiento topográfico elaborado por la Dirección General de Obras Públicas, con la superficie, medidas y linderos establecidos en el Levantamiento Topográfico que obra como anexo 2 del expediente del presente instrumento.

SEGUNDA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO: "LAS PARTES" convienen que el precio de la operación de compra venta futura es por la cantidad de \$7,208, 767.04 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 04/100 MONEDA NACIONAL, esto de conformidad con el valor que establece el avalúo comercial que se agrega al presente Contrato de Compraventa y sujeto a las asignaciones y suficiencias de los mismos

en el correspondiente Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, misma que consideran como justa y que será cubierta a "EL VENDEDOR".

"LAS PARTES" acuerdan que el precio de la operación se pagará al propietario del inmueble en los siguientes términos:

- El pago será efectivo en la modalidad de reconocimiento de saldo a favor contra obligaciones en general, presentes o futuras que tenga la parte vendedora frente a la Hacienda Municipal, y que podrá ejercerse a partir de la firma de la escritura pública correspondiente a favor del Municipio.
- El reconocimiento de saldo a favor podrá ser transferible a terceros, previa solicitud de la parte vendedora, en donde deberá especificarse el nombre o razón social de quien ejercerá dicho saldo a favor, así como el monto por el cual será efectivo.

"EL VENDEDOR", acepta y consciente que los pagos antes señalados se realizarán de conformidad a los momentos establecidos en la presente cláusula, y sujeto a las asignaciones y suficiencias de estos en el correspondiente Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Así mismo el "EL VENDEDOR" otorga y reconoce en este acto el derecho de preferencia con el que cuenta "EL COMPRADOR".

TERCERA.- POSESIÓN: La posesión física de la superficie materia del presente instrumento es entregada en este momento de manera jurídica y material a "EL COMPRADOR", quien lo recibe de conformidad en este acto, sirviendo el presente contrato como acta de entrega - recepción de la posesión.

CUARTA.- IMPUESTOS Y GASTOS: "EL COMPRADOR" se obliga a pagar todos los gastos, impuestos, derechos, contribuciones, cooperaciones y cuotas originadas a partir de la firma del presente contrato, a excepción del pago del Impuesto sobre la Renta que cause la formalización definitiva de la presente enajenación bajo la escritura pública correspondiente el cual correrá a cargo de "EL VENDEDOR".

Una vez determinado y acordado el precio y forma de pago de la presente operación, según consta en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento jurídico y para efecto que se cumplimenten los procesos y trámites notariales, garantizando la conclusión de los mismos, así como su debida inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del

Evangelina Fries Castro

Estado de Jalisco, el "VENDEDOR" se compromete a realizar el pago del Impuesto Sobre la Renta "ISR".

Conviene "LAS PARTES" que para efecto de que el "VENDEDOR" cumpla su obligación y que éste realice el pago del Impuesto Sobre la Renta "ISR" determinado, previa petición por escrito, éste podrá solicitar que, por su instrucción, "EL COMPRADOR" realice el pago del Impuesto Sobre la Renta "ISR", descontándolo de la cantidad que tiene reconocida como pago, en el momento oportuno del trámite notarial y de acuerdo con la suficiencia presupuestal con que cuente el Municipio.

Todos los impuestos, derechos, gastos, honorarios, gastos de subdivisión y de escrituración, así como de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Jalisco, y cualquier otra erogación que se derive de la celebración del presente contrato de compraventa, a excepción de lo establecido en el párrafo que antecede, serán por cuenta y a cargo del "COMPRADOR".

Todos los impuestos, derechos, gastos, honorarios, gastos de subdivisión y de escrituración, así como de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad, y cualquier otra erogación que se derive de la celebración del presente Contrato de Compraventa, a excepción de lo establecido en el párrafo anterior, serán por cuenta y a cargo de "EL COMPRADOR".

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD: Se considerara confidencial toda la información suministrada entre las partes de manera verbal o escrita (incluyendo registros electrónicos), intercambiada entre "LAS PARTES" a lo largo de la vigencia del presente Contrato, al efecto, serán aplicables los siguientes generales:

Cada una de "LAS PARTES" deberá mantener en secreto toda la información recibida, utilizando el mismo criterio de discreción y confidencialidad para impedir que dicha información sea divulgada, publicada o revelada a terceros que impediría que la información de la misma naturaleza que le fuera propia fuese divulgada, publicada, o revelada a terceros. "LAS PARTES" individualmente acordarán en utilizar toda la información divulgada solamente para los propósitos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones o el ejercicio de los derechos relacionados con este Contrato o con los Contratos Definitivos.

Las obligaciones antes mencionadas no serán aplicables a la información que con anterioridad a su recepción (i) se haga del conocimiento público o fuere revelada a cualquier parte receptora por medio de otra fuente que no sea por parte de la divulgadora, (ii) después de su aceptación, se haga del conocimiento público por otro medio que no infrinja las obligaciones de la parte receptora en los términos de este Contrato, según sea el caso, (iii) sea legítimamente adquirida por la parte receptora, sin obligación de guardar secreto, junto con una tercera parte que no esté obligada a mantener la información en secreto, y (iv) sea desarrollada con independencia de la parte receptora.

“LAS PARTES” no permitirán que tercero alguno tenga acceso a la información intercambiada por “LAS PARTES”, ni a la existencia del presente Contrato, en caso de existir duda sobre determinada información, deberá considerarse como confidencial hasta el pronunciamiento de la otra parte.

“LAS PARTES” serán responsables de los daños y perjuicios derivados de la violación de las obligaciones de confidencialidad y secreto contenidas en la presente cláusula.

SEXTA.- MODIFICACIONES: El presente contrato de compraventa solo podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre “LAS PARTES”. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y surtirán efectos a partir de su suscripción.

SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL: “LAS PARTES” acuerdan que en caso de incumplimiento de lo aquí pactado por causa atribuible a “EL VENDEDOR”, este pagara al “EL COMPRADOR”, una pena convencional del 20% del valor total de la operación materia y acordada en el presente instrumento.

La misma pena es aplicable de penalización será aplicable al “VENDEDOR”, en el supuesto de que este cancele la operación de compraventa, sin el consentimiento de “EL COMPRADOR”.

OCTAVA.- ESCRITURACIÓN.- “EL VENDEDOR” se obliga a suscribir la Escritura Pública correspondiente mediante la cual se formalice la operación contenida en este Contrato de Compraventa, previa comunicación que le efectúe “EL COMPRADOR” con 03 días naturales de anticipación a la fecha en que se otorgará la Escritura, en la inteligencia de que ésta se otorgará ante el Notario Público que designe “EL COMPRADOR”.

Evangelina Frías Castro.



Con objeto de preparar la Escritura señalada en párrafos anteriores, "EL VENDEDOR" proporcionará a "EL COMPRADOR" o al Notario designado, la documentación relacionada con "LA FRACCIÓN", que éste requiera.

NOVENA.- NOTIFICACIONES Y AVISOS.- Todas las notificaciones y avisos que "LAS PARTES" deban efectuarse en relación con este Contrato de Compraventa, se realizaran por escrito, se enviaran por correo certificado con acuse de recibido, facsímile o en cualquier otra forma que asegure que el destinatario los reciba.

Para tales efectos, "LAS PARTES" señalan como sus domicilios los señalados en el apartado de declaraciones del presente contrato.

DÉCIMA.- .- PROPIEDAD Y NO ACCESIÓN.

Todos los bienes construidos y/o instalados por "EL MUNICIPIO" y/o terceros, en la superficie, materia del presente contrato, ya sea por sí o por terceras personas, serán propiedad exclusiva de "EL COMPRADOR" o de quien ella expresamente designe, por lo que "EL COMPRADOR" y/o terceros podrán disponer libremente de dichos bienes.

"LAS PARTES" en este acto declaran y reconocen que en ningún momento "EL VENDEDOR" tendrá derecho alguno de cualquier medio, a ser el propietario de la infraestructura, de todos los bienes construidos y/o instalados por "EL VENDEDOR" y/o terceros en la superficie, objeto del presente contrato durante la vida útil, ni tendrá derecho a reclamar indemnizaciones, pagos o cualquier otra contraprestación derivada del la construcción de infraestructura pública, toda vez que el presente instrumento sirve como medio para transmitir en su caso o reconocer la propiedad de la superficie adquirida y todo lo en él construido.

DECIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integra, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece el Código Civil para el Estado de Jalisco. Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando en el presente acto, tácita y expresamente a someterse a otra jurisdicción, en virtud de cambio de domicilio o de cualquier otra causa.

Evangelina Frías Castro.

Leído lo anterior, y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y consecuencia legales de las obligaciones y derechos pactados en el presente contrato, ciertos de que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, firman de conformidad en cuatro tantos, en la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día 13 de noviembre del año 2023 dos mil veintitrés.

"EL VENDEDOR"


C. MARTÍN ROMERO MURO.



C. EVANGELINA FRIAS CASTRO.

POR "EL COMPRADOR"


ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA
Presidente Municipal


MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ
Síndico Municipal


LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA
Secretario General del Ayuntamiento


LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA
Tesorera Municipal

